



0353-DE-2026

Bogotá D.C., 06 de julio de 2026

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta al radicado 0285-RC-2026 junio Petición, Queja y Reclamo (PQR) Anónima – Incumplimiento en Pago de Honorarios, Reincidencia Administrativa y Exigencia de Trato Digno a Contratistas

Cordial Saludo

Señor(a) CONTRATISTA PETICIONARIO (Identidad bajo reserva legal, conforme se indica más adelante) Asunto: Respuesta a PQRSD No. 0285-RC-2026 – Queja por presunta irregularidad en el trámite de pago de honorarios a contratista Respetado(a) señor(a); En atención a la Queja radicada bajo el número 0285-RC-2026, mediante la cual formula usted queja relacionada con presuntas fallas administrativas en el trámite de pago de sus honorarios como contratista de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

JURIDICA ETITC
juridica@itc.edu.co
3443000 ext. 120 Bogotá



Bogotá D.C., 23 de junio de 2026

Señor(a)

CONTRATISTA PETICIONARIO

(Identidad bajo reserva legal, conforme se indica más adelante)

Asunto: *Respuesta a PQRSD No. 0285-RC-2026 – Queja por presunta irregularidad en el trámite de pago de honorarios a contratista*

Respetado(a) señor(a);

En atención a la Queja radicada bajo el número 0285-RC-2026, mediante la cual formula usted queja relacionada con presuntas fallas administrativas en el trámite de pago de sus honorarios como contratista de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En atención a los hechos expuestos en su queja, nos permitimos informar lo siguiente:

La ETITC informa, de manera previa al pronunciamiento sobre cada una de sus peticiones, que el trámite de pago de obligaciones contractuales a cargo de la institución se desarrolla mediante una cadena de validaciones sucesivas e independientes entre sí, a cargo de las dependencias de supervisión contractual, presupuesto, contabilidad y tesorería, en consonancia con los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal que rigen la ejecución del gasto público, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y al Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría vigente en la institución.

Resulta pertinente precisar, desde el punto de vista técnico-jurídico, que la aceptación de una cuenta de cobro en la plataforma SECOP II constituye únicamente una de las etapas del proceso de ejecución contractual relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a lo pactado, pero no equivale ni genera de manera automática la correspondiente orden de pago.

PETICIONES

Petición 1.

“Se investigue a fondo la falla administrativa recurrente en el área de Contabilidad que impide el trámite oportuno de los pagos.”

Respuesta:

La Rectoría ha trasladado la situación expuesta a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera, dependencia competente para realizar la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
------------------------------------	-----	------------------------------	---	----------------------------------	---



revisión técnica del caso reportado, verificar el cumplimiento de los procedimientos aplicables al trámite de pago de honorarios y determinar si existieron dilaciones imputables a la gestión institucional.

Dicha revisión incluirá el análisis de los tiempos efectivos de procesamiento de la obligación, contrastados con los términos internos establecidos para cada etapa de la cadena financiera, con el propósito de identificar causas estructurales y, de ser pertinente, adoptar los correctivos administrativos a que haya lugar.

La presente actuación no constituye, en esta etapa, un proceso disciplinario, sin perjuicio de que sus resultados puedan dar lugar al traslado correspondiente a la instancia competente, conforme se indica en la respuesta a la Petición 2.

Petición 2.

“Se haga un llamado de atención formal y se exija al personal del área de Contabilidad brindar respuestas oportunas, claras y respetuosas a los contratistas que consultan por el estado de sus trámites.”

Respuesta:

La ETITC reitera que todas las actuaciones de sus servidores públicos y colaboradores deben desarrollarse bajo los principios de respeto, transparencia, eficiencia y servicio al ciudadano consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011. La falta de atención oportuna a las peticiones de los ciudadanos y contratistas, así como el desconocimiento de los deberes de atención al público, pueden constituir falta disciplinaria conforme al artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por la Ley 1755 de 2015) y al régimen disciplinario aplicable (Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones).

No obstante, para la imposición de un llamado de atención formal o la adopción de cualquier medida disciplinaria individual se requiere, en garantía del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), la identificación de conductas concretas, atribuibles a servidores determinados y debidamente acreditadas, circunstancia que no resulta posible establecer únicamente con el relato contenido en la queja. En consecuencia, la institución informa que, de persistir la situación o de contar usted con elementos adicionales que permitan individualizar la conducta (registros de comunicaciones, fechas y nombres de los funcionarios involucrados), podrá presentar la respectiva queja ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la ETITC, o subsidiariamente ante la Procuraduría General de la Nación, instancias competentes para adelantar la actuación disciplinaria correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y como medida institucional inmediata, se recordará a las dependencias de la Cadena Financiera la importancia de mantener una



comunicación clara, respetuosa y orientada al servicio, así como la obligación de utilizar los canales formales establecidos para la atención de consultas relacionadas con trámites financieros y contractuales.

Petición 3.

“Se implemente un plan de mejora definitivo para detener este desorden administrativo por parte del área de Contabilidad.”

Respuesta:

Como parte de las acciones de mejora continua institucional, la Rectoría ha solicitado a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de la Cadena Financiera adelantar una revisión integral de los procedimientos asociados al trámite de cuentas de cobro y pago a contratistas, con el propósito de identificar oportunidades de fortalecimiento en los mecanismos de seguimiento, control y comunicación entre las dependencias participantes del proceso (supervisión, presupuesto, contabilidad y tesorería).

Dicha revisión se enmarca dentro de los principios de mejora continua y autocontrol que rigen la gestión administrativa pública, y sus resultados podrán dar lugar a la actualización de los procedimientos internos de la Cadena Financiera, a efectos de garantizar mayor trazabilidad, oportunidad y eficiencia en los trámites de pago.

Adicionalmente, se continuará promoviendo la utilización de los canales institucionales establecidos para el seguimiento de trámites, garantizando la trazabilidad de las solicitudes y una gestión más eficiente de los requerimientos presentados por contratistas y demás usuarios.

La ETITC agradece sus observaciones, las cuales contribuyen al fortalecimiento de los procesos institucionales y al mejoramiento continuo de la gestión administrativa. Su identidad será mantenida bajo estricta reserva de conformidad con la normativa vigente.

Cordialmente,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector